RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº 002 - 2018-GORE-ICA/SABA

Ica, 21 JUN. 2018

VISTO: Informe N° 129-2018-SABA-USA del 5 de junio de 2018, Memorando N° 1329-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA del 18 de junio de 2018, Informe N° 147-2018-SABA-USA de fecha 18 de junio de 2018, Memorando N° 1331-2018-GORE.ICA-SABA del 19 de junio de 2018, Memorando N° 1263-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 20 de junio de 2018, Memorando N° 1344-2018-GORE.ICA-SABA del 20 de junio de 2018 y Memorando N° 1270-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 20 de junio de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato de Adquisición de Bienes N° 001-2017-GORE-ICA suscrito con fecha 5 de abril de 2017, entre el Gobierno Regional de Ica y la empresa INVERSIONES NYF E.I.R.L se formalizó la contratación para el ***"suministro de combustible (petrolero B5) para las unidades móviles del Gobierno Regional de Ica – Sede Central"*** por el monto de **S/ 216,450.00 (Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles)** y por un plazo que vence el 31 de diciembre de 2017 o **hasta agotar la cantidad adjudicada,** el mismo que está vinculado la procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2017-GORE ICA.

Según, el Informe N° 129-2018-SABA-USA la Unidad de Servicios Auxiliares, como área usuaria solicitó y sustento la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato de Adquisición de Bienes N° 001-2017-GORE-ICA, considerando que el plazo de ejecución aun esta vigente y que es necesaria para seguir abasteciendo de combustible a las unidades móviles de la Sede Central del Gobierno Regional, del cual precisa:

> *"se viene abasteciendo a las unidades móviles de las Dirección Regionales tales como la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Dirección Regional de Comercio Exterior, Industria y Turismo, los cuales están incluidos en el requerimiento original y que a la actualidad se encuentran dependiendo del Gobierno Regional de Ica.*
>
> *A ello, habiendo suscrito el Contrato de Adquisición de Bienes N° 001-2017-GORE-ICA, por el monto de S/ 216,450.00 soles por 22,200 galones a un precio unitario de S/ 9.75 soles, el veinticinco por ciento (25%) correspondería lo siguiente:"*

Precio adjudicado	*Galones al 25%*	*Valor de la Adicional*
9.75	*5,550*	*54,112.50*

La Subgerencia de Abastecimiento observó el pedido de adicional por la falta de precisión sobre el reajuste de precio mediante el Memorando N° 1329-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA, en respuesta mediante el Informe N° 147-2018-SABA-USA la Unidad de Servicios Auxiliares señala la actualización del precio del bien requerido y el cual se vincula al monto de la adicional, en el siguiente detalle:

Precio adjudicado por Galón	Total de Galones	Valor de la Adicional del 25%
12.50	4,329	S/ 54,112.50

El Decreto Leg. N° 1341 norma modificatoria de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 2) del artículo 34 establece que; *"excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)".*

El numeral 1) del artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece que; *"mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta*

por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."

Finalmente, mediante Memorando N° 1270-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE la Subgerencia de Presupuesto emitió la certificación presupuestal con la Nota N° 990 de fecha 20 de junio de 2018 que permitirá la ejecución de la Adicional N° 01 del Contrato de Adquisición de Bienes N° 001-2017-GORE-ICA hasta el monto de S/ 54,112.50 (Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Doce y 50/100 Soles).

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N° 27902; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR y la Resolución Gerencia General Regional N° 010-2017-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales (Adicional N° 01) del Contrato de Adquisición de Bienes N° 001-2017-GORE-ICA, suscrita entre la empresa **INVERSIONES NYF E.I.R.L** y el Gobierno Regional de Ica hasta por el monto de **S/ 54,112.50 (Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Doce y 50/100 Soles)** que equivale al 25.00% del monto contractual inicial. Para lo cual debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto, en el siguiente detalle:

Ítem	Descripción
Meta	0034
FTE.FTO.	R.D.R.
Clasificador de Gasto	2.3.1 3.1 1 Combustible y Carburantes
Monto	S/ 54,112.50 Soles.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Servicios Auxiliares que disponga las acciones necesarias para el debido y oportuno cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la empresa **INVERSIONES NYF E.I.R.L** en la dirección señalada en el contrato, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica; así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO
LIC. ADM. JULIO M. FARFAN ARENAS
SUBGERENTE